

2023-038

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, junio 15 de 2023. La dejo en el sentido que mediante auto de fecha 30 de mayo pasado, se requirió a la parte actora, para que aportara la constancia de envío del escrito de reforma de la demanda a la parte accionada, sin que lo haya hecho.

El pasado 13 de junio volvió a presentar memorial de reforma, sin aportar la constancia ya referida.

Pasa a despacho para resolver.

Sandra Milena Valencia Ríos

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

Auto de sustanciación número 1046

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

Nuevamente, procediendo a resolver la solicitud de reforma de la demanda, presentada por segunda ocasión en este proceso de **DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovido por **YUSLEANNER JOSÉ RODRÍGUEZ ARAYS**, a través de apoderado judicial, en contra de **FREDY ALBERTO SUÁREZ MARTÍNEZ, ANA ESTHER SUÁREZ MARTÍNEZ, JEREMÍAS ISRAEL SUÁREZ MARTÍNEZ**, (representados legalmente por **YARITZA DEL VALLE MARTÍNEZ ROBERTO**) Y **HEREDEROS INDETERMINADOS de FREDY ALBERTO SUÁREZ BLANCO**, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento con lo establecido en el numeral 3°. del artículo 93 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

2023-038

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e08dab38f3601e00e77a8440dd81c3287cf0e7dfec0194e805f473c0dd6ad313**

Documento generado en 16/06/2023 03:59:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>